



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARABUKO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO MILLÁN GASTÉLUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA" Y POR LA OTRA PARTE JAPAME REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR RÍOS FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AMBAS PARTES, CONVIENEN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CLIENTE":

- a) Que es una persona moral que se dedica al abastecimiento de agua potable como lo acredita el R.F.C. JMA880314QW2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Que el Lic. Julio César Ríos Franco en su carácter de Gerente General cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio las oficinas de dicha empresa, establecidas en: Blvd. Luis Donald Colosio 19 Arroyitos. La Cruz de Elota, Sinaloa. C.P. 82700.

II. DECLARA "LA AGENCIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que la empresa ARABUKO, S. de R.L. de C.V. es una sociedad legalmente constituida al amparo de la escritura pública número 13,522 del volumen LIII de fecha 12 de junio de 2008 del protocolo a cargo del notario público licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade y registrada bajo inscripción número 77729*1 de fecha 18 de Junio de 2008 del registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- b) Que Lic. Carlos Alberto Millán Gastélum es su representante legal en función del cargo de director general de la citada sociedad cuya personalidad se encuentra comprendida en la escritura pública citada en el punto que antecede, misma personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- c) Que cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos materiales y humanos debidamente calificados para desarrollar las actividades requeridas por "EL CLIENTE" y expresados en la cláusula primera de este contrato.
- d) Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Blvd. Pedro Infante 3773, Int. 507 Desarrollo Urbano Tres Ríos. C.P. 80100 en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración de EL CONTRATO, estando facultados para obligarse, respectivamente, en sus términos y condiciones.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "LA AGENCIA" para realizar los trabajos de REDISEÑO DE PÁGINA WEB como a continuación se describen:

REDISEÑO DE PÁGINA WEB(1ER MES):

- Análisis y definición estructura de la página web (6 Hrs)
- Generación de contenido de las áreas y servicio de la organización (5 textos)
- Diseño página web amigable con computadoras, tablets y smarthphones
- Generación de contenido para lanzamiento (5 notas)
- Mapa de ubicación (Google Maps)
- Formulario de contacto Seguro (Captcha Automático)
- Captura de Metadatos de la página (Palabras Claves)
- Activación de estadísticas del sitio (Google Analytics)
- Optimización de la página respecto a buscadores (SEO)
- Registro de Dominio .com, .com.mx ó .mx

ADMINISTRACIÓN MENSUAL DE PÁGINA WEB:

- Captura de textos enviados por el cliente (max 3 por mes)
- Hospedaje de sitio Web 30GB Transferencia, 5Gb Espacio
- 6 cuentas de Correo Google Standard
- Actualizaciones básicas de Wordpress, temas y plugins
- Respaldo y seguridad del sitio web

SEGUNDA: DE LOS ENTREGABLES.

"LA AGENCIA" se obliga con "EL CLIENTE" a entregar todos y cada uno de los servicios estipulados en el inciso anterior en versión digital.

TERCERA: HONORARIOS POR EL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que por los servicios contratados, "EL CLIENTE" pagará a "LA AGENCIA" de la siguiente manera:

- Una inversión inicial de \$15,800.00 (Quince mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- 12 pagos mensuales por el importe \$1,780.00 cada uno (Mil setecientos ochenta 00/100 m.n.) más I.V.A. correspondiente a los servicios que se señalan en la Cláusula Primera del presente contrato, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas del día 1 al día 5 de cada mes, hasta el término del plazo.



CUARTA: DEL COMPROBANTE DE PAGO.

"LA AGENCIA" se obliga a expedir cada mes, comprobante fiscal a nombre de "EL CLIENTE" por concepto de asesoría y producción publicitaria correspondiente al periodo que corresponda.

QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

"EL CLIENTE" está de acuerdo que de no cumplir oportunamente con los pagos que se mencionan en la cláusula tercera, "LA AGENCIA" le suspenderá los servicios hasta cumplir con dichos pagos.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la duración del presente contrato será de 12 meses contados a partir de la firma del presente, comprendidos del 14 de Junio de 2017 al 14 de Junio de 2018, quedando de acuerdo "EL CLIENTE" que de no cancelar en su término este contrato quedará renovado automáticamente, con un incremento de acuerdo a la inflación en ese momento.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LA AGENCIA" se obliga a guardar durante y aún después de la vigencia de este contrato confidencialidad respecto de cualquier dato e información de "EL CLIENTE" que llegare a conocer con motivo de este contrato o por cualquier otra causa, reconociendo expresamente que tales datos e información pertenecen exclusivamente a "EL CLIENTE" comprometiéndose a no utilizarla, divulgarla, venderla, cederla, transferirla y/o de cualquier otra forma negociar.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"LA AGENCIA" es el único responsable del trabajo ejecutado por las personas que laboren para éste en la prestación de los servicios que le son encomendados en este contrato, así como, del pago de los impuestos, prestaciones laborales, fiscales, civiles, mercantiles, penales y de cualquier índole respecto de los trabajadores empleados por éste y en ningún caso serán considerados como trabajadores o empleados de "EL CLIENTE", por lo que cualquier obligación de carácter fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole que se derive de la contratación de dicho personal, será de única y exclusiva responsabilidad de "LA AGENCIA", por lo que en ningún momento se considerará a la figura de patrón solidario ni patrón sustituto.

NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá rescindirse en cualquier momento por causa de interés de "EL CLIENTE", económicas o de causa justa y al efecto aceptan de manera irrestricta que cuando "EL CLIENTE", determine su finiquito, dicha rescisión operará de pleno derecho, debiendo informar la decisión y las causas que la originan con cuando menos 15 días de antelación. En lo concerniente al procedimiento de rescisión, será resuelto por las partes de manera cordial y las decisiones que se tomen al respecto se harán constar por escrito, cuando exista controversia al respecto y no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, se sujetarán a las disposiciones que dicte la autoridad competente.

Las causas que pueden originar la rescisión de "EL CLIENTE", sin necesidad de declaración judicial, serán únicamente las siguientes:

- 1).- Si incumple con algún servicio, motivo de este contrato.
- 2).- Si no acata u observa las indicaciones dadas por escrito por "EL CLIENTE".



